

Medellín, 27 de febrero de 2023

***MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN LA CIRCULAR EXTERNA 029 DE 2014 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA***

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en especial en atención a lo establecido en el Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia, Construcciones El Cóndor S.A., informa que su Junta Directiva ha establecido las siguientes medidas para cumplir con las disposiciones de la citada circular y velar por la participación efectiva de todos los Accionistas en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se realizará el 31 de marzo de 2023:

1. Otorgar a los Accionistas un trato equitativo e igualitario.
2. En el aviso de convocatoria correspondiente a la citación de la Asamblea Ordinaria se informará a los accionistas de la Sociedad que la representación y los poderes deberán sujetarse a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Código de Comercio.
3. Se han dado precisas instrucciones al Gerente Jurídico de la Compañía con el objeto de que verifique en la Asamblea Ordinaria, a realizarse el 31 de marzo de 2023, el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y en el Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Siendo así, el Gerente Jurídico, en calidad de Secretario de la Sociedad tiene por función:

- a. Revisar los poderes otorgados por los accionistas y devolver aquellos que no den estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 184 y 185 del Código de Comercio y/o en el Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.

- b. Verificar que se proceda a la devolución por parte de los administradores de aquellos poderes que contravengan lo prescrito en el Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.
  - c. Informar a los accionistas sobre la facultad que tienen los mismos de hacerse representar en la Asamblea mediante la designación de un apoderado, advirtiendo la importancia de evitar conductas que desconozcan los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.
  - d. Reiterar a los administradores y empleados de la sociedad las disposiciones contenidas en el Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, y la necesidad de dar estricto cumplimiento a la misma. Para tal efecto se expide una circular informativa y se publica en algunos de los medios de divulgación de la Compañía.
  - e. Poner a disposición de los accionistas en la página Web un modelo de poder y tenerlo también a disposición el día de la Asamblea General de Accionistas.
4. En la reunión de Junta Directiva No. 392 celebrada el 27 de febrero de 2023, se recordó a los administradores la importancia de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la citada Circular, haciendo especial énfasis en las siguientes prohibiciones, dirigidas a todos los colaboradores de la empresa:
- a. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no parezca claramente definido el nombre del representante.
  - b. Recibir de los accionistas poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
  - c. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio.
  - d. Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados para la Asamblea de Accionistas.
  - e. Recomendar a los accionistas votar por una determinada lista.

- f. Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionista, la presentación en la Asamblea de propuestas para ser sometidas a su consideración.
  
- g. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición, que se presente en la Asamblea.